

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0035-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 9o. de la Ley de Aguas Nacionales.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Recursos Hidráulicos.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	08 de febrero de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	02 de febrero de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento.

### II.- SINOPSIS

Facultar a la Comisión Nacional del Agua para la implementación de una campaña anual, orientada a la modificación de los patrones de consumo de los usuarios de agua potable para evitar el desperdicio y fomentar la racionalización.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, en relación con los artículos 4º párrafo sexto y 27, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY DE AGUAS NACIONALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 9.</b> "La Comisión" es un órgano administrativo desconcentrado de "la Secretaría", que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>I. a la XXV. ...</b></p> <p><b>XXVI.</b> Promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales, en materia de campañas de cuidado</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforma</b> la fracción XXVI del artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 9. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XXV. ...</p> <p>XXVI. Promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y</p>

contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos;

XXVII. a la LIV. ...

que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos. **Entre las actividades que la Comisión programe para dar cumplimiento a estas funciones, deberá implementar una campaña anual, de amplia difusión en los principales medios de comunicación masiva, así como en redes sociales y a través de impresos especiales, orientada a modificar los patrones de consumo de los usuarios de agua potable, especialmente en las zonas urbanas, con el fin de evitar el desperdicio y fomentar la racionalización.**

XXVII. a LIV. ...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Omar Aguirre.